

En la casa concistorial del pueblo de Colombres capi-
tal del Concejo de Rivadavia a diez y ocho de Agosto
de mil ochocientos ochenta ante el Sr. Alcalde y el
infrascripto Secretario comparecieron D. Santiago Yba
ñez casado y vecino de Vile en este Concejo y dijo:
Que deseando embarcar para nuestra posesion de
de Ultramar a su hijo Saturnino Ybañez Diaz
de tres años de edad, y acreditando acreditarse que
el D. Saturnino Ybañez su lieencia paterna y
no se halla encausado civil ni judicial.

Suplico al Sr. Alcalde le proviste de un
tificacion que así lo acredite y constando en esta
Alcaldia ser cierto lo alegado por D. Santia
go Ybañez se estienda la presente acta con am
glo al artículo veinticuatro del Real Decreto de once
de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco. Y apeticion
destinterado se libra la presente acta que queda
ra archivada en este de mi cargo, firmandolo
con el Sr. Presidente de que certifica

Por saber el interesado

Emeterio Garcia
Noriega

